

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 081-2024-SO-GRL-CR

Iquitos, 14 de mayo de 2024

VISTO:

En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 030-2024-GRL-CR-RRR/CPPYAT, de fecha 07 de mayo del 2024, el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Consejero Regional Ribelino Rengifo Rodríguez, remite el Dictamen Favorable, donde se Autoriza al Gobernador Regional de Loreto la Suscripción del Convenio para la Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú - Ejercicio Fiscal 2024; por el Importe total de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Nuevo Soles), a razón Mensual de S/.5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Nuevo Soles), para la Operatividad y Funcionamiento de la mencionada Mancomunidad, en el marco de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, modificada por la Ley N° 30804, Decreto Supremo N° 022-2020-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N° 30804 se modifican entre otros artículos de la Ley de Mancomunidad Regional el artículo 10º refiriendo lo siguiente Artículo 2º: Modifíquese los artículos (...) 10 de la Ley 29768 Ley de Mancomunidad Regional, el cual queda redactado de la siguiente manera artículo 10 de los recursos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, los gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la mancomunidad regional mediante Resolución Ejecutiva Regional de conformidad a la legislación sobre la materia.

Que, mediante Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de manera excepcional ha establecido en su artículo 13 numeral g) autorización de transferencia financiera para el presente año fiscal que alude el artículo 10º de la ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional y su modificatoria. Para tal efecto, dichas transferencias de recursos deben realizarse previa suscripción de convenio cada uno de los gobiernos regionales



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 081-2024-SO-GRL-CR

conformantes de la mancomunidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Por su parte la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final a ejemplificado de procedibilidad de formalizar las transferencias financieras, a través de una Resolución Ejecutiva Regional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto Regional.

En estación Orden del día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL MACRO REGIÓN NOR ORIENTE DEL PERÚ - EJERCICIO FISCAL 2024, POR EL IMPORTE TOTAL DE S/. 60,000.00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES), A RAZÓN MENSUAL DE S/. 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVO SOLES), PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA MENCIONADA MANCOMUNIDAD, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29768 - LEY DE MANCOMUNIDAD REGIONAL, MODIFICADA POR LA LEY N° 30804, DECRETO SUPREMO N° 022-2020-PCM.

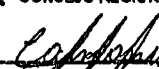
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO REGIONAL Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGION. ASÍMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO


MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO